



ADENDA No: 03
CONTRATACION DIRECTA No. 36 de 2006

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fundamento en la Ley 80 de 1993, realiza la siguiente modificación a los términos de referencia de la Contratación Directa Numero 36 de 2006, que tiene por objeto: CONTRATAR UN CONSULTOR NACIONAL Ó INTERNACIONAL EXPERTO EN EL TEMA DE ASOCIATIVIDAD EMPRESARIAL Y CLUSTERS QUE LLEVE A CABO ACCIONES QUE PERMITAN FORTALECER A LOS LÍDERES Y/ ARTICULADORES REGIONALES PARA QUE INTERVENGAN EN LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS ASOCIATIVOS COMO UNA DE LAS VÍAS PARA MEJORAR LOS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN: DEPTO CAUCA - SOFTWARE; DEPTO NORTE DE SANTANDER – CONFECCIONES; RISARALDA- METALMECÁNICA ; DEPTO ANTIOQUIA - ARTES GRÁFICAS; DEPTO SANTANDER - MUEBLES DE MADERA, con las especificaciones detalladas en la definición técnica de la solución de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fundamento en la Ley 80 de 1993, realiza las siguientes precisiones y modificaciones a los términos de referencia de la Contratación Directa No. 36 de 2006.

PRIMERA: Modificar parcialmente el numeral 1.5 CRONOGRAMA Y TRAMITE DEL PROCESO, el cual quedará así:

Exhibición Informes de Evaluación	06/12/2006	
Adjudicación	07/12/2006	
Remisión Hoja de Vida persona jurídica y/o natural página web Ministerio y DAPRE	11/12/2006 al 15/12/2006	

SEGUNDA: Modificar el numeral 5.7 EXHIBICION DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN, el cual quedará así:

“5.7. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pondrá a disposición de los OFERENTES los informes de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de las OFERTAS, los cuáles permanecerán en el Grupo contratos por un término improrrogable de (1) día hábil, el día seis (06) de Diciembre de 2006, en el horario de 8:00 a.m. a 4:45 p.m. o en la página Web del MINISTERIO correo electrónico www.mincomercio.gov.co /contratación para que los OFERENTES presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus OFERTAS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo anterior, las observaciones formuladas por los OFERENTES a los estudios jurídicos, técnicos, económicos y financieros elaborados por el MINISTERIO para la evaluación de las OFERTAS, serán resueltas antes de la adjudicación”

TERCERA: Modificar el numeral 5.13 ADJUDICACION DEL CONTRATO, el cual quedará así:



“5.13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adjudicará el contrato derivado de la Contratación No. 35 entre el día 11 de Diciembre y el 15 de Diciembre de 2006, a la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca con el presente proceso de contratación.

El plazo previsto en este numeral podrá prorrogarse antes de su vencimiento por el Ministerio por un término total no mayor a la mitad de inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la entidad lo exijan (numeral 9 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

LOS DEMAS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PERMANECEN IGUALES.

Bogotá, D.C., Diciembre 4 de 2006